 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 1 de 15

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS¹

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTROS REGIMENES²

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y/o convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


El Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*”, señala en el art. 1º., dentro de los objetivos del Ministerio del Trabajo lo siguiente:

“(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones.”

¹ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

² Este formato aplica para la contratación directa, de acuerdo con las siguientes causales: a) Contratos Interadministrativo, b) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, c) cuando no exista pluralidad de oferentes, c) arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles, d) Convenios de asociación, e) Convenios Interadministrativos, f) Convenios de Cooperación, g) Contratos de Apoyo e Impulso a Actividades de Interés Público. h) convenios de cooperación. i) Convenios de Asociación.

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 2 de 15

En el contexto de la norma en cita y de acuerdo con la estructura de esta Cartera, se creó la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC** la cual tiene asignadas entre otras, las siguientes funciones, conforme al artículo 9° del Decreto Ley 4108 de 2011, así:

“Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos del Ministerio del Trabajo y del Sector Administrativo del Trabajo (...).

Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.

Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad y del sector se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expidan el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (...).

Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio (...).”

De igual manera, se creó la **Oficina Asesora Jurídica** la cual tiene asignadas entre otras, las siguientes funciones, conforme al artículo 3° del Decreto 223 de 2023 que modificó el artículo 8° del Decreto Ley 4108 de 2011, así:

“Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva (...)


Suministrar al Ministerio Público y a la autoridad competente, en los procesos en que sea parte la Nación, todo el apoyo y las informaciones, documentos y actos de Gobierno necesarios para la defensa de los intereses del Estado, e informar al Ministro sobre el curso de dichos procesos coactivos (...)

Coordinar y tramitar los derechos de petición, las solicitudes de revocatoria directa, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio, que no correspondan a otras dependencias de la entidad (...)

Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia (...)

Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)”

Así mismo, en el contexto de la norma en cita y de acuerdo con la estructura de esta Cartera, se creó la **Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial** la cual tiene asignadas entre otras, las siguientes funciones:

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 3 de 15

“1. Formular, orientar, coordinar, dirigir y evaluar los planes, programas, proyectos y procesos para desarrollar las políticas de prevención, inspección, vigilancia y control de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y convencionales sobre trabajo.

2. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y cumplimiento de la política de prevención, inspección, vigilancia y control de trabajo.

3. Coordinar y articular, con las demás dependencias del Ministerio, el desarrollo de las políticas de trabajo y empleo a nivel territorial.

4. Dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones a cargo de las direcciones territoriales, e inspecciones de trabajo con métodos y procedimientos unificados. (...)

10. Conocer y resolver los recursos de apelación y queja interpuestos contra las providencias proferidas por los directores de las direcciones territoriales con excepción de las relacionadas con el Sistema de Riesgos Profesionales. (...)

12. Implementar el modelo operativo de atención al ciudadano en las direcciones territoriales, en coordinación con la Secretaría General del Ministerio. (...)


15. Orientar y participar en la aplicación de los mecanismos de solución de los conflictos de trabajo, de conformidad con la ley. (...)”

En particular para el presente estudio debe tenerse presente el proyecto denominado **“Fortalecimiento Tecnológico del Ministerio del Trabajo a Nivel Nacional”** cuyo objetivo general se encuentra enfocado a implementar mecanismos de gestión de la información, la seguridad y el gobierno digital en la Entidad mediante la implementación de lineamientos técnicos y el desarrollo de acciones y soluciones necesarias de TI requeridas por la Entidad a través de servicios de información implementados, que permitan la mejora de la gobernanza de datos institucionales de la entidad a nivel nacional.

Lo anterior con el fin de materializar la implementación en el Ministerio del Trabajo de un conjunto de políticas, en el marco de la aplicación de su modelo integrado de planeación y gestión, lo cual permitirá el rediseño de procesos y procedimientos creando valor, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo anteriormente mencionado.

Se hace referencia en particular, las relacionadas con la **“Convergencia Regional”** y la **“Seguridad humana y Justicia Social”**, a través de estrategias enfocadas al fortalecimiento institucional donde se busca actuar como agentes de cambio positivo que permita restablecer la confianza de la ciudadana y consolidar así, el vínculo entre el Estado y la sociedad, impulsando el desarrollo tanto de la estructura productiva como de las bases institucionales del país, fomentando la eficiencia, innovación y competitividad.

Fomento que será llevado con prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana, gobierno digital y una relación colaborativa, de tal manera, que a través de la gestión integral de la Entidad, se pueda lograr que la estructura productiva e institucional del país brinde suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y que los ocupados tengan empleos de calidad, disminuyendo las amplias desigualdades sociales, a través de procesos de reconversión laboral

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-PD-02-F-03
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 4 de 15

y transformación productiva, permitiéndole al país responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, al sostenimiento de un sistema de protección social universal y adaptativo y al logro de un trabajo digno y decente.


Bajo este marco normativo y estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la **Oficina Asesora Jurídica** es responsable de fortalecer el control de los procesos de cobro, mediante la implementación de sistemas de gestión, que permitan la implementación de herramientas de apoyo a la gestión del cobro, el desarrollo de estrategias efectivas de cobro y su debida implementación; la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC** es responsable de desarrollar las acciones y soluciones necesarias de TI requeridas por la Entidad que generen valor institucional a través de la innovación en soluciones tecnológicas y la promoción en la generación de valor público a través de la transformación digital de la Entidad.

Que mediante Resolución 3345 del 19 de agosto de 2025 se adoptó en el Ministerio, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la que resalta que la jurisdicción coactiva es una función asignada a las entidades públicas, organismos o funcionarios administrativos las cuales les permite iniciar el cobro de sus obligaciones sin que tenga que recurrir a una autoridad judicial.

La Cartera de la Entidad se encuentra mayormente compuesta por el conjunto de derechos a favor del Ministerio del Trabajo contenidos en actos administrativos, debidamente ejecutoriados y notificados, que imponen multas a personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de normas laborales, de seguridad social, riesgos laborales y demás disposiciones vigentes en la materia, a favor del Ministerio, cuya destinación específica se materializa principalmente en tres fondos que son:

- FONDO DE RIESGOS LABORALES - FRL: Conformado por las multas que impone el Ministerio del Trabajo, por incumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012) – (Circulares 29 y 30 del 13 y 26 de Mayo 2021)
- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - FSP: Multas ejecutoriadas impuestas por el Ministerio del Trabajo, por incumplimiento del empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación, la selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral libre y voluntaria y el pago de aportes. (Ley 100 de 1993, Decretos Reglamentarios 2414 de 1998 y 2681 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 1833 de 2016) – (Lineamientos 01/07/2022).
- FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT: El Fondo está conformado por las multas que se imponen por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por la violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (Decreto 120 de 2020, el cual reglamenta el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, y Control del Trabajo y la Seguridad Social) – (Lineamientos 30/09/2020 – 01/06/2022)

De igual manera, también componen la cartera otras acreencias tales como:

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-PD-02-F-03
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 5 de 15

- Tesoro Nacional: Cuando las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta y se multen por dicha situación. (Art. 51 CPACA) – (Lineamientos 15/03/2022).

- Otras acreencias: demás títulos que prestan mérito ejecutivo coactivo, que se enuncian en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como aquellas civiles o comerciales en las que la entidad desarrolle una actividad de cobranza.

Así mismo, el Grupo de Cobro Coactivo de esta entidad es el encargado de impulsar las diferentes etapas de cobro coactivo y persuasivo respecto de las multas que tienen como destinación específica estos tres fondos. Además, tiene a su cargo el cobro de otras obligaciones a favor de la Entidad como lo son las renuncias, las sanciones multas disciplinarias, entre otros.


Que el Ministerio del trabajo en el año 2020 adquirió al **Grupo CUBO LTDA** software para el proceso de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo, mediante Contrato de Compraventa No. 367 de 2020, con el cual se apoya la gestión de recaudo adelantada por la Entidad. Dicha solución ha permitido al Ministerio, incrementar la eficiencia de sus procesos de recaudo debido al control, seguimiento y evaluación sobre las responsabilidades que tienen cada uno de los funcionarios y contratistas del Grupo de Cobro Coactivo, ya que permite monitorear el desarrollo de los expedientes.

Que el buen funcionamiento del software de Cobro Coactivo es fundamental para la operación del Ministerio del Trabajo, toda vez, que es la herramienta diseñada y puesta a disposición que permite la colaboración entre funcionarios que participan en el proceso, mantiene trazabilidad de las acciones realizadas, soporta la expedición de documentos como oficios, solicitudes de información y autos, y apoya la gestión a través de reportes y alertas, por lo tanto, es indispensable realizar su actualización permanente, contando con los servicios de soporte técnico, mantenimiento, y nuevas funcionalidades del software.

Que luego de cinco años de la entrada en funcionamiento de la herramienta, conforme a lo manifestado por la Oficina Asesora Jurídica, permanentemente se evidencian acciones de mejora que requiere el aplicativo con las cuales se pretende potenciar las funcionalidades en los módulos de recaudo y alertas, así como la realización de otros ajustes dentro de las documentales y comunicaciones generadas por el software por cambio normativo y de imagen ministerial, entre otros.

Así mismo, es necesario contar con el soporte técnico del sistema de información Cobro Coactivo, correspondiendo su alcance a: (1) diagnóstico técnico de solicitudes escaladas; (2) realización de pruebas técnicas de ajustes realizados para solucionar casos escalados; (3) seguimiento de funcionamiento de las interfaces web de los sistemas de información y los webs services relacionados; entre otras necesidades.

De igual manera, se requiere contar con la disponibilidad para la realización de mantenimiento en el sistema de información o cualquiera de sus servicios web, encontrándose entre estas: (1) el mantenimiento general de la aplicación con el fin de mantener su disponibilidad y operatividad para su uso por parte de los funcionarios de la entidad; (2) el mantenimiento de las funcionalidades y disponibilidad de los Web Services de integraciones con otros sistemas de información y/o con fuentes de datos a cargo de otros proveedores de la entidad, o con servicios de

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-PD-02-F-03
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 6 de 15

interoperabilidad de entidades estatales externas; (3) la visita presencial o conexión remota para revisión de casos de criticidad alta para atención y participación en conjunto con la Entidad para la solución de inconvenientes relacionados con la disponibilidad de las aplicaciones, de acuerdo con la severidad y urgencia de la incidencia; (4) las capacitaciones a usuarios funcionales y técnicos; entre otros.

Que la empresa que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propietaria del Código Fuente del software de Cobro Coactivo, según el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE registrado en el Libro 13, Tomo 31, partida 467 del 3 de enero de 2007, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior, es el **GRUPO CUBO Ltda.**, hoy **S.A.S.** razón por la cual es la única que puede encargarse del mantenimiento y actualización de funcionalidades de la herramienta informática adquirida por el Ministerio del Trabajo en el año 2020.


Por lo anteriormente expuesto, la Oficina TIC, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo atendiendo el requerimiento de contar con un soporte técnico, mantenimiento para operación del sistema de información e implementación técnica, consideran conveniente y oportuno el desarrollo de un proceso contractual encaminado a satisfacer dichos requerimientos.

Conforme al análisis técnico y de mercado realizado y teniendo en cuenta que el Grupo Cubo S.A.S. posee los derechos patrimoniales de la aplicación de Cobro Coactivo como herramienta comercial, se considera factible adelantar este proyecto mediante la modalidad de Contratación Directa.

En consecuencia, se requiere garantizar el funcionamiento del software de Cobro Coactivo durante la vigencia 2026, y así contar con el servicio técnico, mantenimiento y nuevas funcionalidades que se requiere, teniendo en cuenta que en la actualidad no se tiene contratada esta necesidad. Por tanto, se requirió al Grupo Cubo S.A.S. para que presentara una oferta comercial que dé cuenta de los servicios requeridos por el Ministerio del Trabajo, la cual fue presentada el 19 de enero de 2026.

Que la propuesta presentada por el proveedor fue verificada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TICS de la Entidad, encontrándose que el servicio ofrecido, así como el acuerdo de niveles de servicio ANS planteado por el proveedor para el proyecto indicado, cumplen a satisfacción con los parámetros de calidad y atención de la necesidad requerida por la Entidad. Es importante indicar que estos acuerdos de nivel de servicio son los que se han venido utilizando en la operación del software de Cobro Coactivo desde su adquisición y se ha contado con un buen servicio por parte del proveedor.

Conforme a todo lo anteriormente señalado, en la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de Contratación Directa establecida en el artículo 2°, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: “*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”. Por tanto, la Entidad no puede satisfacer su necesidad con equivalentes o sustitutos, ya que si se optara por otras soluciones tecnológicas, no existe posibilidad que los costos de adquisición de éstas sean menores al costo de soporte, mantenimiento y nuevas funcionalidades ofrecidas por el titular actual del software en uso en el Ministerio del Trabajo.

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 7 de 15

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

114-PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO PARA EL SOFTWARE DENOMINADO SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COBRO COACTIVO.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO


N/A

2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato y/o convenio.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato y/o convenio de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
7. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."
8. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el soporte técnico, mantenimiento y mejoras del software de Cobro Coactivo en los módulos que se encuentran instalados en el Ministerio durante la vigencia del contrato.
2. Asignar un equipo de profesionales idóneos y certificados en la herramienta tecnológica para el funcionamiento, mantenimiento y nuevas funcionalidades del software de Cobro Coactivo, según sea requerido por parte del Ministerio.
3. Realizar ajustes correctivos que solucionan fallas de desarrollo del software y fallas operativas de los módulos que integran el software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o en la utilización de los módulos, garantizando los niveles de servicio. Además de generar las relacionadas con el funcionamiento de la herramienta.
4. Ejecutar las acciones de mejora que requiera el aplicativo de nuevas funcionalidades a través de su implementación técnica y parametrización a solicitud del Supervisor.

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 8 de 15

5. Realizar los procesos de capacitación a usuarios funcionales y técnicos que defina la Entidad y cuando el Supervisor lo requiera, en el manejo, configuración y administración de las nuevas funcionalidades del software de Cobro Coactivo.
6. Adelantar las visitas presenciales o conexión remota cuando sea el caso para revisión de casos de criticidad alta para atención y participación en conjunto con la Entidad para la solución de inconvenientes relacionados con la disponibilidad de las aplicaciones, de acuerdo con la severidad y urgencia de la incidencia.
7. Brindar acompañamiento en el caso que se requiera sobre el funcionamiento de la herramienta, respuesta a las inquietudes, problemas relativos a la configuración del sistema y la totalidad de los módulos que ha licenciado la Entidad.
8. Efectuar carga masiva o unitaria de información a la base de datos del sistema de información de llegar a requerirse.

2.3.1. PRODUCTOS:

N/A

2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Realizar el pago del valor del contrato y/o convenio, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del Contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.


2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso contractual se encuentran contenidas en el documento anexo denominado **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**.

2.6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

2.7. PLAZO DE EJECUCION

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 9 de 15

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento de la bolsa de horas relacionada a continuación, lo primero que ocurra, término que contará a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal e inicio de ejecución en plataforma SECOP II:

ITEM	Cantidad Horas	Vr Hora con IVA incluido	Total Presupuesto
BOLSA DE HORAS	168	\$178.500	\$29.988.000

Para la ejecución del consumo de las horas relacionadas anteriormente se utilizará un factor de equivalencia que se expone a continuación: Para el servicio de mantenimiento para operación, cada hora ejecutada corresponde al 60% del valor de referencia por hora de la bolsa de horas. Para soporte técnico al 50%, como se observa en la siguiente tabla:

Tipo de Servicio Requerido	Factor de Equivalencia (Proporción Costo Hora)
Implementación técnica y desarrollo de parametrización	1 Hora = 100% Vr Hora con IVA Incluido
Mantenimiento para operación	1 Hora = 60% Vr Hora con IVA Incluido
Soporte Técnico	1 Hora = 50% Vr Hora con IVA Incluido

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN


N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2° de Ley 1150 de 2007, en su numeral 4°, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa ya que para el caso en concreto supone la inexistencia de pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando se limita a los dos (2) casos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Dada la calidad de proveedor exclusivo que ostenta el grupo propietario del Software de Cobro Coactivo, por ser el propietario del software que opera el Ministerio del Trabajo para llevar un adecuado control de los expedientes de Cobro Coactivo, y dado que, la Entidad no puede satisfacer su necesidad con equivalentes o sustitutos, ya que si se optara por otras soluciones tecnológicas, no existe posibilidad que los costos de adquisición de éstas sean menores al costo de soporte, mantenimiento y nuevas funcionalidades ofrecidas por el titular actual del software en uso en el Ministerio del Trabajo conforme a la cotización presentada, se considera que para evitar interrupciones en el servicio es necesario continuar con el Sistema existente.

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-PD-02-F-03
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 10 de 15

El valor del contrato y/o convenio se estima en hasta **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$29.988.000,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Ministerio del Trabajo pagará al/a Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra anexo al presente documento de estudios previos y el cual hace parte integral del contrato

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El valor del contrato se determinó de acuerdo con el análisis de mercado y la cotización emitida por el GRUPO CUBO S.A.S. teniendo en cuenta que esta firma ostenta ser la titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del Software de Cobro Coactivo que actualmente utiliza la Entidad, atendiendo las necesidades orientadas a la adquisición de los servicios: técnico, de mantenimiento y nuevas funcionalidades del aplicativo, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio continuo durante la vigencia 2026.

4.3. FORMA DE PAGO


El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas y su valor será proporcional a las horas consumidas del total de la bolsa de horas establecidas a continuación, con la prestación efectiva del servicio y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor, valor que incluirá todos los impuestos a que haya lugar, el cual se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato, contra presentación y aprobación del informe de gestión por parte del Supervisor.

ITEM	Cantidad Horas	Vr Hora con IVA incluido	Total Presupuesto
BOLSA DE HORAS	168	\$178.500	\$29.988.000

En todo caso la formula a aplicar para calcular el valor mensual será la siguiente:

Para la ejecución del consumo de las horas relacionadas anteriormente se utilizará un factor de equivalencia que se expone a continuación: Para el servicio de mantenimiento para operación, cada hora ejecutada corresponde al 60% del valor de referencia por hora de la bolsa de horas. Para soporte técnico al 50%, como se observa en la siguiente tabla:

Tipo de Servicio Requerido	Factor de Equivalencia (Proporción Costo Hora)
Implementación técnica y desarrollo de parametrización	1 Hora = 100% Vr Hora con IVA Incluido
Mantenimiento para operación	1 Hora = 60% Vr Hora con IVA Incluido

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 11 de 15

Soporte Técnico	1 Hora = 50% Vr Hora con IVA Incluido
-----------------	---------------------------------------

Para el pago el contratista debe presentar: Factura comercial conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento debidamente certificado en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL de su personal al tenor de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si bien el valor a pagar está establecido en mensualidades, los pagos no serán iguales y sucesivos ya que dependerá de que efectivamente haya habido consumo de la bolsa de horas en el respectivo mes y que éstas se encuentren con recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que refiere el presente numeral quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, para lo cual las partes estimarán a mutuo acuerdo una suma aproximada del valor a reportar mensualmente sin que el servicio prestado y cobrado pueda superarlo. Los pagos se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo. EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, una demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando sea del caso.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: Ninguno de los servicios que se prestarán se pagarán con cargo a anticipo alguno.

4.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES


¿La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras?

Si No

¿Existen vigencias futuras?

Si No

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, la dependencia solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 12 de 15

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de Contratación Directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que establece: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)."

Que el Ministerio del trabajo en el año 2020 adquirió por parte del Grupo CUBO LTDA software para el proceso de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo, mediante Contrato de Compraventa No. 367 de 2020, con el cual se apoya la gestión de recaudo adelantada por la Entidad. Dicha solución ha permitido al Ministerio, incrementar la eficiencia de sus procesos de recaudo debido al control, seguimiento y evaluación sobre las responsabilidades que tienen cada uno de los funcionarios y contratistas del Grupo de Cobro Coactivo, ya que permite monitorear el desarrollo de los expedientes.

El Grupo CUBO ahora S.A.S. es el actual titular de los derechos de autor y propietaria del Código Fuente del software de Cobro Coactivo, según el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE registrado en el Libro 13, Tomo 31, partida 467 del 3 de enero de 2007, expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, entidad adscrita al Ministerio del Interior.

En todo caso aun cuando el Grupo CUBO S.A.S. es el actual titular de los derechos de autor del Software de Cobro Coactivo hoy utilizado por la Entidad, su oferta presentada es adecuada a las necesidades de la Entidad y su propuesta económica se ajusta a las condiciones presupuestales con las que cuenta la Entidad para satisfacer lo requerido.


6. ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato y/o convenio*".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsible se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato y/o convenio;

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-PD-02-F-03
	FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 13 de 15

- b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato y/o convenio;
- c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:


6.1 MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos requeridas para el presente proceso contractual se encuentra contenida en el documento anexo denominado **Matriz de riesgos en procesos de contratación V2.0**.

7. GARANTÍAS

Atendiendo la forma de ejecución y la naturaleza del contrato se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, de la siguiente manera:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
X	SALARIOS, PRESTACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 3 años más y	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los

 MINISTERIO DEL TRABAJO	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 14 de 15

	SOCIALES E INDEMNIZACIONES	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
--	-----------------------------------	----------------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el DNP, todos los contratos y/o convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión funcional será ejercida por la/el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, y la supervisión técnica será ejercida por la/el JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN – TIC, o por quien designe el ordenador del gasto.

La supervisión deberá ser ejercida en el marco de las funciones que le asiste a cada oficina en el funcionamiento y uso del aplicativo.


En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

La supervisión será responsable de dar inicio a la ejecución del contrato, dejando evidencia del mismo en la Plataforma SECOP II y las demás que prevé la Ley 1474 de 2011.

10. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

10.1. DERECHOS DE AUTOR

El contratista debe contar con los derechos necesarios de representación para vender e implementar los servicios asociados a la herramienta ofertada por ser la propia fabrica del software y contar con la titularidad de los derechos de autor. El contratista en su calidad de fabricante del software debe anexar el registro lógico y el registro de marca vigente que acredite los derechos de autor. Todas las piezas gráficas, diseños, bocetos que sean entregados por la Entidad en el desarrollo contractual, serán de propiedad del Ministerio del Trabajo junto con todos sus derechos de autor. El Ministerio del Trabajo podrá copiar el software únicamente para: (a) propósitos de recuperación y respaldo y (b) la instalación de software en servidores y/o computadoras personales autorizadas por el Ministerio del Trabajo. Así mismo, el Ministerio del Trabajo podrá entregar una copia del software a un contratista de recuperación.

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DIFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. (CONTRATOS / CONVENIOS ASOCIACIÓN, INTERADMINISTRATIVOS, COOPERACIÓN)	Código: GC-PD-02-F-03
		Versión: 6.0
		Fecha: Noviembre 12 de 2024
		Página 15 de 15

10.2. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS


La titularidad del software y su documentación continuará siendo del GRUPO CUBO S.A.S en todo momento; los avisos de derecho de autor y demás avisos de derechos de propiedad intelectual en el software no serán eliminados ni modificados. La compra del licenciamiento y cualquier modificación o ampliación de las condiciones del aplicativo no transfiere derechos de propiedad alguna. El código fuente del que deriva el software no está dentro de lo que será contratado por tal razón no será proporcionado software por GRUPO CUBO S.A.S. y es un secreto profesional de la empresa GRUPO CUBO S.A.S.

Ni el Ministerio del Trabajo ni cualquier otro usuario podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o decompilación del software o intentar recrear de cualquier forma el código fuente, salvo y únicamente en la medida de las leyes aplicables prohíban específicamente dicha restricción. El contratista entregará las licencias a perpetuidad de cualquier módulo que resulte como objeto del desarrollo del contrato resultante a nombre del Ministerio del Trabajo. Todos los documentos, imágenes, diseños que resulten del objeto contractual serán de propiedad del Ministerio del Trabajo.

10.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información compartida solo podrá ser utilizada para los efectos del proceso y del contrato resultante. Las partes se comprometen, a partir de la fecha de suscripción del presente proceso, a abstenerse de divulgar o revelar la información que tenga carácter reservado dentro de las actividades que se desarrollen con ocasión a la ejecución del presente proceso, al igual que disponer de la información a favor de entidades públicas y privadas diferentes a las intervinientes, salvo autorización previa y escrita de los representantes de la Entidad. Las partes no podrán revelar, durante la vigencia del contrato ni posteriormente a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad de la otra parte que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de las partes, sin el previo consentimiento de las partes involucradas.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las operaciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones técnicas, jurídicas, financieras o presupuestales del Ministerio del Trabajo o de GRUPO CUBO SAS bien sea que dicha información sea escrita, otra o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por las partes o cualquier otra entidad estatal.

RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	 FIRMA: CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
--------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboró: Sonia Sierra, Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Cristhian Urrego, Abogado Contratista, Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Camila Andrea Bohorquez Rueda, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica.